



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 149-2024-A-MDP/LC

Pichari, 29 de abril de 2024

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 048-2024-MDP/GM de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N° 0582-2024-MDP-GI/EOSB-G de fecha 19 de abril de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Opinión Legal N° 366-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 22 de abril de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 10° menciona que, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición, 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 11° numeral 11.2 refiere que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 048-2024-MDP/GM de fecha 06 de febrero de 2024, que resuelve en su primer artículo, aprobar el pago de reajuste de precios solicitado por el contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM correspondiente a las valorizaciones de obra de los meses de mayo a octubre del 2023 vinculados al Contrato N°015-2023-MDP/GM-ULP derivado de la Licitación Publica N°001-2022MDP/CS-1, para la Contratación del Servicio de ejecución de obra para el Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO - PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 524,791.29 (Quinientos Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 29/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38° y artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 00582-2024-MDP-GI/EOSB-G de fecha 19 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura, menciona que para atender la solicitud de PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PICHARI, se han percatado que la meta habilitadora propuesta inicialmente mediante INFORME N°00147-2024-MDP-G/EOSB-G de fecha 23 de enero del 2024 no cuenta con saldo presupuestal suficiente de acuerdo a la consulta amigable en sistema de seguimiento de Inversiones y el reporte de RESUMEN DEL MARCO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO de la META 066 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2569286, mencionando que por error la Gerencia de Infraestructura asigno los recursos a otros proyectos; por lo que concluye que la solicitud de PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PICHARI se encuentra aprobada bajo acto resolutivo en marco a la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO 1 (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2535839, solicito la Nulidad de oficio de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2024-MDP/GM de fecha 06 de febrero del 2024, debido que la meta habilitadora propuesto inicialmente no cuenta con Disponibilidad Presupuestal suficiente (consulta seguimiento de inversiones -MEF), para financiar la solicitud de PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PICHARI y así mismo, a través de la presente se propone una nueva meta habilitadora para la emisión de un nuevo acto resolutivo, de acuerdo al siguiente cuadro :

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2493964	0124	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	524,791.29	
2535839		CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL) TRAMO II (OVALO EJERCITO - PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO		524,791.29

Que, con Opinión Legal N° 366-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 22 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, menciona que la Meta Habilitadora propuesta inicialmente por la Gerencia de Infraestructura no cuenta con saldo presupuestal suficiente para habilitar al Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil Tramo (Avenida Los Angeles-Ovalo Brasil), Tramo II (Óvalo Ejército-Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos, del Distrito de Pichari, La Convención-Cusco"; por cuanto, POR ERROR, había asignado los recursos a otros Proyectos, se ha incurrido en un vicio que acarrea la nulidad de la Resolución Gerencial N° 048-2024-MDP/GM autoridad superior. Por lo que OPINA que es PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 48-2024-MDP/GM, de fecha 06 de febrero del 2024, mediante la cual APROBÓ el Pago de Reajuste de precios correspondiente a las valorizaciones de obra de los meses de mayo a octubre del 2023, correspondiente al Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil Tramo I (Avenida Los Angeles-Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército-Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos, del Distrito de Pichari, La Convención-Cusco;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley 27444 señala, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, del cual nos conlleva a dirimir que este principio es la columna vertebral de la actuación administrativa, e implica necesariamente que toda la actuación administrativa deba sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, en concordancia al Principio de impulso de oficio, se señala "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", en concordancia del artículo 212, numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Teniendo en cuenta que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear los actos administrativos emitidos, cuando, durante su actuación o actuaciones, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa especial o específica que determina la invalidez del acto realizado desde sus actuados o actuaciones anteriores que han motivado su emisión, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del acto resolutorio correspondiente a cargo de la Gerencia Municipal;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO DE OFICIO la Resolución Gerencial N° 48-2024-MDP/GM, de fecha 06 de febrero del 2024, por haber incurrido en la causal de nulidad del acto administrativo contenida en el inciso 2 del artículo 10° del TULO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...), correspondiente al Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil Tramo I (Avenida Los Angeles-Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército-Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos, del Distrito de Pichari, La Convención-Cusco, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Retrotraer la Resolución Gerencial N° 48-2024-MDP/GM, de fecha 06 de febrero del 2024, hasta el momento que corresponda emitir nuevo acto resolutorio y continuar con el trámite administrativo pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
G1
Pag. Web

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

